



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL SISTEMA DE RETRIBUCIONES ADICIONALES DEL PDI

Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2023.

El art. 46.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU) contemplaba la posibilidad de que el Consejo Social pudiera acordar la asignación individual de conceptos retributivos adicionales para el profesorado universitario, en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes.

Por otra parte, el II Plan Plurianual para la financiación del Sistema Público Universitario Valenciano 1999/2003 planteaba entre sus objetivos la mejora de la docencia y la investigación a través de un sistema de incentivos que implicara la promoción de la calidad de las universidades, introduciendo una línea de financiación ligada a objetivos y articulando un sistema de indicadores para la cuantificación de los niveles de calidad y su evolución.

En este contexto, la Universitat Politècnica de València decidió priorizar la evaluación de la actividad docente e investigadora de su profesorado e incentivar, desde una perspectiva de mejora continua, el esfuerzo de las unidades y grupos docentes e investigadores que redundaran en un incremento de la calidad de su actividad. Para ello, aprobó, en el año 2000, un sistema de retribuciones adicionales basado en el artículo 46.2 LRU, dentro de los límites presupuestarios establecidos, orientado a la promoción del nivel de calidad de la UPV, mediante la medición del desempeño del profesorado y la asignación, con carácter individual, de retribuciones adicionales en atención a las exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en sus artículos 55 y 69, que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del personal docente e investigador funcionario o laboral. Así, en el año 2002, la Generalitat Valenciana aprobó el Decreto 174/2002¹, en el que establecía un sistema de retribuciones adicionales para el profesorado de las universidades públicas valencianas, como instrumento de fomento de la calidad en la prestación del servicio público de la enseñanza superior.

Dicho Decreto establecía, en su disposición transitoria sexta, la posibilidad de que las universidades que tuvieran establecidas previamente retribuciones adicionales de las contempladas en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria podrían mantenerlas hasta el 31 de diciembre de 2003, en las condiciones previstas en dicha disposición, que incluyen la posibilidad de que aquellos profesores que lo prefieran puedan renunciar al sistema propio y optar por el sistema autonómico.

¹ Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre Régimen y Retribuciones del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas Valencianas y sobre Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario.



Mediante sucesivos decretos anuales, la Generalitat Valenciana ha autorizado la prórroga de la vigencia de los sistemas propios, de manera que se han aplicado ininterrumpidamente hasta el año 2023², inclusive.

El 22 de marzo de 2023 se aprobó la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario (LOSU), que permite a las universidades, sin perjuicio de las competencias estatales y autonómicas para establecer retribuciones adicionales o programas de incentivos para el personal docente e investigador, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, mediante procedimientos negociados con la parte social y transparentes (arts. 76.4 y 87.4 de la LOSU)

Es innegable que el sistema de retribuciones adicionales con que ha contado la UPV ha supuesto un incentivo exitoso para la mejora de la calidad docente e investigadora de la institución, a través de la evaluación del desempeño de su profesorado y la asignación de retribuciones adicionales ligadas al nivel de calidad de dicho desempeño. En ese sentido, la UPV considera esencial garantizar el mantenimiento del sistema de retribuciones adicionales que viene aplicando en la actualidad a su profesorado.

En el marco de la habilitación normativa prevista en la LOSU, la UPV ha negociado con los representantes de los trabajadores la propuesta de aprobación de un sistema de retribuciones adicionales basado en los siguientes elementos:

- Garantía del mantenimiento del sistema actualmente existente, en los mismos términos en que viene aplicándose.
- No incremento coste, que se mantendrá dentro de los límites que han venido siendo autorizados por la Generalitat Valenciana.
- La cuantía individual no podrá superar el 40% de las retribuciones que correspondan por los conceptos de sueldo y complemento de destino.
- Sistema alternativo al autonómico, con la posibilidad de renunciar al sistema propio y acogerse al sistema autonómico para aquellos profesores que lo prefieran.

Tras la preceptiva negociación con los representantes de los trabajadores, la Comisión Económica y de Recursos Humanos, propone al Consejo de Gobierno para su elevación al Consejo Social, la aprobación, si procede, de la propuesta de aprobación del sistema de retribuciones adicionales del personal docente e investigador de la UPV, que se regirá por los siguientes elementos:

PRIMERO.- El Consejo Social podrá aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno y dentro de los límites presupuestarios previstos al efecto, la concesión anual de los importes individualizados que se deriven de la aplicación de los elementos y criterios de valoración previstos en el presente sistema de retribuciones adicionales de la UPV.

² El último de ellos el Decreto 1183/2021, de 12 de noviembre, del Consell, sobre régimen transitorio de las retribuciones adicionales del profesorado universitario de las universidades públicas valencianas, por el que se posibilita el mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 2023 de los sistemas de retribuciones adicionales aprobados por las universidades.



SEGUNDO.- El límite de coste del sistema de retribuciones adicionales tomará como referencia el coste previsto para el sistema aplicado en el año 2023, sin perjuicio de los incrementos derivados de las actualizaciones individuales derivadas del cambio de circunstancias personales consideradas en el cálculo de las retribuciones adicionales, del incremento del número de perceptores o de incrementos retributivos acordados por el Estado o la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- El profesorado que así lo prefiera podrá renunciar al sistema de retribuciones adicionales propio y acogerse al sistema autonómico previsto en el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano. El Consejo de Gobierno efectuará las propuestas de asignación de retribuciones adicionales en los términos del Decreto 174/2002, para el profesorado que renuncie al sistema propio.

CUARTO.- El profesorado de la UPV que acredite méritos individuales docentes, de investigación o gestión u otros méritos relevantes en los términos y requisitos previstos en el presente acuerdo podrá percibir los complementos y conceptos retributivos por evaluación docente, por méritos en el desempeño de las responsabilidades de gestión institucional y por productividad variable académica, de conformidad con los elementos y criterios de valoración previstos en el anexo I.

QUINTO.- En ningún caso el importe individualizado total a percibir podrá superar el 40% de las retribuciones que correspondan por los conceptos de sueldo y complemento de destino.

SEXTO.- Por delegación del Consejo de Gobierno, la Comisión de Promoción del Profesorado remitirá al Consejo Social la propuesta definitiva de asignación anual individualizada de importes correspondientes al sistema de retribuciones adicionales del profesorado.

SÉPTIMO.- El presente sistema de retribuciones adicionales será de aplicación anual dentro de las disponibilidades presupuestarias previstas en los presupuestos de la UPV a tal fin, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2024, con referencia al desempeño entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, excepto para el complemento de méritos de gestión institucional, para el que se considerará el desempeño histórico de los cargos de gestión.

Tras la aplicación de las retribuciones adicionales correspondientes al ejercicio 2024, por la UPV se realizará un análisis de la aplicación del sistema a fin de constatar la necesidad o no de revisarlo, y en su caso de negociar un nuevo sistema retributivo. Estas conclusiones se debatirán en el seno de la Mesa General de Negociación.



ANEXO

ELEMENTOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS DIFERENTES COMPLEMENTOS Y CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL SISTEMA DE RETRIBUCIONES ADICIONALES DE LA UPV

1. Evaluación docente.

Es una evaluación por el desempeño de la función docente. Requerirá los siguientes extremos:

a) Informe favorable de la Junta de Centro relativo a las siguientes cuestiones (hasta 5 puntos):

- Cumplimiento de horario de clases y tutorías (hasta 1 punto).
- Entrega de actas en el plazo establecido (hasta 1 punto)
- En el caso de miembros de derecho:
 - Asistencia a las Juntas de Centro (hasta 1 punto).
 - Participación en las Comisiones necesarias para el funcionamiento del Centro (hasta 1 punto).
- Entrega y depósito de los programas de las asignaturas (hasta 1 punto).

b) Informe favorable del Consejo de Departamento respecto a las siguientes cuestiones (hasta 3 puntos):

- Asistencia a los Consejos de Departamento (hasta 1 punto).
- Asistencia a las reuniones de área, sección o unidades docentes (hasta 1 punto).
- Participación en las comisiones necesarias para el funcionamiento del departamento (hasta 1 punto).

La concesión de este concepto supone la obtención de una puntuación mínima de 4 puntos.

2. Evaluación de méritos de gestión Institucional

Se valorará el desempeño de cargos académicos desde la entrada en vigor de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia de 1985.

Podrá solicitar este complemento el profesorado que haya desempeñado cargos académicos retribuidos, al menos, durante un período de dos años, consecutivos o con interrupción.

3. Evaluación del complemento de Productividad Variable Académica (PVA)

El complemento de Productividad Variable Académica (PVA) tiene en cuenta la actividad desarrollada por el profesorado, de acuerdo con la siguiente estructura:



1. Actividad docente.

Se utiliza el Índice de Actividad Docente, para cuyo cálculo se consideran los siguientes elementos:

- Horas de formación, incluyendo el valor de la encuesta de opinión del alumnado.
- Publicidad de los horarios de tutoría.
- Producción de materiales docentes:
 - o Publicaciones en el Servicio de Publicaciones de la Universidad (en el curso)
 - o Publicaciones con ISBN (5 cursos)
 - o Objetos y módulos de aprendizaje valorados favorablemente (3 cursos)
 - o Artículos en revistas docentes (en el curso)
- Créditos impartidos, teniendo en cuenta el año de impartición y la lengua.
- Horas de tutoría, considerando la participación en programas de tutorización de alumnos.
- Dedicación a la evaluación, considerando créditos matriculados en la asignatura, créditos impartidos por el profesor y créditos totales de la asignatura.
- Otras horas de dedicación:
 - o Dirección de PFC, TFG, TFM o DEA
 - o Dirección de TD
 - o Tribunales de PFC, TFG...
 - o Tribunales de TD en la Universidad.
 - o Tribunales de TD externas
 - o Tutorías prácticas en empresa
 - o Asistencia a congresos docentes
 - o Actividades de mejora y renovación docente
 - o Cátedras de empresa
 - o Viajes de prácticas
 - o Docencia en otras universidades
 - o Proyectos de innovación o en grupos de innovación docente

2. Actividad investigadora.

Considera el índice de actividad investigadora personalizada definido por el Consejo de Gobierno, integrado por los siguientes elementos:

A. Resultados en investigación y desarrollo

- Resultados de investigación consolidados.
 - o Sexenios.
 - o Premios relevantes de investigación.
 - o Impacto basado en citas.
- Publicación de resultados en revistas de investigación.
- Publicación de resultados en congresos de investigación.



- Publicación de resultados en libros de investigación.
 - o Libro de investigación completo o monografía de investigación.
 - o Capítulos de libro de Investigación.
- Dirección y realización de tesis doctorales.
- Patentes y otros derechos de propiedad industrial e intelectual registrados.
 - o Concesión de patentes extendidas internacionalmente.
 - o Concesión de patentes nacionales con examen.

- B. Resultados de la creación, producción e investigación artística**
- Aportaciones en el ámbito de Bellas Artes (arte, audiovisuales, diseño, y conservación y restauración) vinculadas a espacios expositivos
- Comisariado de una exposición.
- Concursos, encargos y reconocimientos vinculados al ámbito de las Industrias Creativas y Culturales (ICC).
- Aportaciones en el ámbito de la arquitectura, ingeniería civil, construcción y urbanismo.

- C. Consecución de acciones de I+D+i y captación de recursos financieros**
- Consecución de acciones de I+D+i competitivas y colaborativas.
 - o Proyectos de I+D+i competitivos.
 - o Proyectos de transferencia competitivos.
 - o Otras acciones de I+D+i y/o transferencia competitiva.
 - o Proyectos de I+D+i y/o transferencia bajo contrato.
- Captación de recursos financieros.
 - o Acciones de I+D+i y transferencia competitivas.
 - o Acciones de I+D+i y de transferencia colaborativas y acciones de I+D+i y transferencia bajo contrato al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.
 - o Ingresos por licencias de derechos de propiedad industrial e intelectual (DPII)
 - o Otras acciones de apoyo técnico bajo contrato al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.
 - o Creación y participación en Spin-off de la Universidad.

- D. Otros méritos**
- Actividades de servicio general a la investigación.
- Otros méritos de I+D+i.



4. Cuantías de los conceptos y complementos del sistema y su cálculo

Las cuantías de los conceptos y complementos para el ejercicio 2024 serán las siguientes:

Reconocimiento de la dedicación docente

El concepto por reconocimiento de la dedicación docente tendrá la siguiente cuantía fija bruta anual, en régimen de dedicación a tiempo completo.

Categoría	IMPORTE (€)
CU	6.296,54
TU	5.340,19
PPL	4.822,94
COL	4.487,91
AYD	3.738,64
ASO	3.328,97
CEU ^(*)	5.340,19
TEU ^(*)	4.889,40
COD ^(*)	4.822,94
AY ^(*)	3.153,14

(*) Figuras de profesorado anteriores a la LOSU

Evaluación de méritos de gestión institucional

El concepto de méritos de gestión institucional tendrá una cuantía de un 5% del componente de complemento específico por el desempeño de cargos académicos, por cada año en que se haya desempeñado el cargo, hasta un máximo del 80%.

Productividad Académica Variable

El cálculo de la Productividad Académica Variable correspondiente a cada profesor se realiza mediante la siguiente fórmula:

$$PVAp = [(0,64 \times (VIADpr/\Sigma VIADpr)) + (0,36 \times (VIAIpr/\Sigma VIAIpr))] \times MSpdi \times k$$

Donde,

VIADpr, es el índice de actividad docente personalizada retributiva, definido para ser tenida en cuenta a efectos de cálculo del complemento de productividad académica. Se obtiene de la siguiente manera:

$$VIADpr = 0.3IAD_PLAN + 0.7IAD_DESA$$

aplicándose los datos del Índice de Actividad Académica existentes en el curso y la siguiente definición de indicadores:



Valoración	INDICADOR		
IAD_PLAN = <i>IAD_forma + IAD_guía + IAD_informa + IAD_mat</i>	IAD_forma = <i>15 · Forma</i>	$Forma = \left[\frac{\sum_{i=cur_eva-4}^{cur_eva} HF_i}{600} + \frac{1}{5} \cdot a_i \right]$	<ul style="list-style-type: none"> • HF_i son las horas de participación en actividades de formación en el año "i". • a_i es el valor de la encuesta de opinión del alumnado del año "i". • cur_eva es el curso objeto de valoración
	IAD_guía = <i>5 · Guía</i>	$Guía = \frac{\sum_{asi=1}^{nasi} Crimp_{asi}}{CrTot_{asi}}$	<ul style="list-style-type: none"> • Crimp_{asi} son los créditos impartidos de la asignatura "asi". • CrTot_{asi} son los créditos totales de la asignatura "asi". • "nasi" es el nº de asignaturas en las que participa el PDI.
	IAD_informa = <i>Puntos_tutoría + Puntos_horario</i>		<ul style="list-style-type: none"> • Puntos_tutoría vale 1 si los horarios de tutoría del PDI son públicos desde el inicio del curso. En caso contrario vale 0. • Puntos_horario no se considerará en la valoración del IAD, en tanto en cuanto la posible ausencia de esta información no pueda ser atribuida exclusivamente al PDI.
	IAD_mat = <i>Puntos_publi + Puntos_PoIT</i>	<p><i>Puntos_publi</i> ≥ 10 <i>Puntos_PoIT</i> = 5 · K_{PoIT}</p> $K_{PoIT} = \frac{\sum_{asi=1}^{nasi} [K_{PoIT}]_{asi} \cdot Crimp_{asi}}{\sum_{asi=1}^{nasi} CrTot_{asi}}$	<p>Para la valoración de Puntos_publi se considerarán los siguientes materiales docentes, con la valoración que se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones con depósito legal de venta en el servicio de publicaciones de la universidad en el curso objeto de valoración 2.5 • Publicaciones con ISBN, editadas en los últimos 5 cursos, incluido el curso objeto de valoración 5 • Objetos y módulos de aprendizaje valorados favorablemente en los últimos 3 cursos, incluido el curso objeto de valoración, con un máximo de 5 puntos IAD: <ul style="list-style-type: none"> ▸ Objetos de aprendizaje 0.2 ▸ Módulos de aprendizaje 0.5 • Artículos en revistas docentes, publicadas en el curso objeto de valoración: <ul style="list-style-type: none"> ▸ Revistas no indexadas 2.5 ▸ Revistas indexadas 5 <p>Cuando una publicación sea firmada por varios autores se multiplicará el valor unitario antedicho por el siguiente coeficiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▸ Hasta 4 coautores 1 ▸ Para 5 ó más coautores 4/(nº de coautores) <p>K_{PoIT} es el factor de satisfacción del material docente dispuestos en la plataforma educativa PoliformaT, que estará comprendido entre 0 y 1.</p>



Valoración	INDICADOR		
IAD_DESA = IAD_doc + IAD_tut + IAD_eva + IAD_otras	$\frac{IAD_doc}{25} = \frac{Horas_doc}{25}$	$Horas_doc = \sum_{asi=1}^{nasi} Crimp_{asi} \cdot FA_{asi} \cdot FI_{asi}$	<ul style="list-style-type: none"> • Crimp_{asi} son los créditos impartidos en la asignatura “asi”. • FA_{asi} es el factor de año de impartición de la asignatura “asi”: <ul style="list-style-type: none"> ▸ Primer año de impartición 40 ▸ Segundo año de impartición 30 ▸ Tercer y sucesivos años de impartición 20 • FI_{asi} es el factor de idioma de impartición de la asignatura “asi”: <ul style="list-style-type: none"> ▸ Castellano 1.0 ▸ Valenciano 1.5 ▸ Inglés u otra lengua extranjera 1.5 • “nasi” es el nº de asignaturas en las que participa el PDI.
	$\frac{IAD_tut}{25} = \frac{Horas_tut}{25}$	$Horas_tut = 216 \cdot \frac{tut_con}{6} + P + F$	<ul style="list-style-type: none"> • “tut_con” son las horas de tutoría según contrato. • P vale 30 en el caso de participación en el PATU. • F vale 30 en el caso de participación como tutor en el Programa FIPPU.
	$\frac{IAD_eva}{25} = \frac{Horas_eva}{25}$	$Horas_eva = 0.2 \cdot \sum_{asi=1}^{nasi} Cmat_{asi} \cdot \frac{Crimp_{asi}}{CrTot_{asi}}$	<ul style="list-style-type: none"> • Cmat_{asi} son los créditos matriculados en la asignatura “asi”. • Crimp_{asi} son los créditos impartidos de la asignatura “asi”. • CrTot_{asi} son los créditos totales de la asignatura “asi”. • “nasi” es el nº de asignaturas en las que participa el PDI.



Valoración	INDICADOR	
	$IAD_{otras} = \frac{Horas_{otras}}{25}$	<p data-bbox="826 387 1458 488">Para la valoración de Horas_otras se considerarán las siguientes actividades, con la valoración unitaria indicada:</p> <ul data-bbox="826 495 1484 1576" style="list-style-type: none"> • Dirección de Proyectos Fin de Carrera, Trabajo Fin de Grado, Tesina de Máster o DEA (máximo 400) 40 • Dirección de Tesis Doctoral (en el curso de lectura y los 2 siguientes) 40 • Participación en Tribunales de PFC, TFG, Tesina o DEA 2 • Participación en tribunales de Tesis en la Universidad 10 • Participación en tribunales de Tesis externas 20 • Coordinación docente en asignaturas con 5 ó más grupos en una misma asignatura 10 • Tutoría de prácticas en empresa 5 • Asistencia a congresos docentes con presentación de comunicación 30 • Participación en actividades de mejora y renovación docente en otras universidades 30 • Cátedras de empresa: 1 por cada 200 € de presupuesto (Máximo total: 400 para todos los participantes. Máximo individual: 200). • Organización y realización de viajes de prácticas: 20 + 10 · nº de días de duración del viaje, por cada viaje. A repartir entre todos los participantes. • Docencia en otras universidades: 5 · horas impartidas. • Participación en Proyectos de Innovación o en Grupos de Innovación Docente: 30

VIAIpr, es el índice de actividad investigadora personalizada retributiva. Coincide con el IAI personalizado definido por el Consejo de Gobierno que estará limitado a un valor de 175 puntos.

Se define el Índice de Actividad Investigadora Personalizado (IAIP) de un año como la suma de las puntuaciones asignadas a cada uno de los ítems que figuren en el sistema de información de resultados de I+D+i y transferencia del investigador en ese año con los criterios establecidos en el Reglamento para la evaluación de la actividad de investigación, desarrollo, innovación y transferencia aprobado por la universidad.



Apartado	Indicador	Unidad de medida	Valoración en puntos
Resultados en investigación y desarrollo	RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN CONSOLIDADOS		
	Sexenios	Número de sexenios (de 1 a 6 sexenios)	3, 6, 9, 12, 16, 20
	Premios relevantes de investigación	Número de acciones	<ul style="list-style-type: none"> • nacional o internacional otorgado por institución ≤ 20 • regional ≤ 10 • nacional o internacional otorgado por una empresa ≤ 10
	Impacto basado en citas	Ser autor HCR (Highly Cited Researcher), (1% de autores más citados)	15
	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Consideración por nº de autores (coeficiente reductor): a) Hasta 4: cr = 1 (no se produce reducción) b) 5 o más: cr = $4 \div N^{\circ}$ coautores Según queda especificado en el reglamento, el número máximo de publicaciones en revistas y congresos que podrán ser contabilizadas en un mismo año depende de los niveles de calidad de las mismas. La participación como editor o editora se puede reconocer como publicación según lo establecido en el reglamento.		
	Publicación de resultados en revistas de investigación		
		Número, según clasificación por nivel:	
		R1: 1er decil	15*cr
		R2: 1er cuartil	12*cr
		R3: 2º cuartil	9*cr
	R4: 3er cuartil	6*cr	
	R5: 4º cuartil	4*cr	
	R6: No indexada	1*cr	
Publicación de resultados en congresos de investigación			
	Número, según clasificación por nivel:		
	C1	9*cr	
	C2	6*cr	
	C3	2*cr	
	C4	1*cr	
	C5	0.5*cr	



Publicación de resultados en libros de investigación		
Libro de investigación completo o monografía de investigación	Número (en función de la calificación de la editorial)	12, 6, 3, 1*cr
Capítulos de libro de investigación	Número (en función de la calificación de la editorial)	6, 3, 1.5, 0.5*cr
DIRECCIÓN Y REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES		
Tesis dirigidas o leídas	Número	3
Publicaciones relacionadas con la tesis	Número (hasta 2 puntos)	1 punto por cada una (máximo 2)
PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL REGISTRADOS		
Puntuación afectada por coeficiente reductor (cr): a) Hasta 4 inventores o inventoras: cr = 1 (no se produce reducción) b) 5 o más inventores: cr = 4 ÷ Nº inventores		
Se valora además si la Universidad tiene titularidad de la patente y si está en explotación.		
Internacionales	Número	20, 10, 4, 2*cr
Nacionales con examen	Número	7, 3.5, 2, 1*cr

Apartado	Indicador	Unidad de medida	Valoración en puntos
Resultados de la creación e investigación artística	APORTACIONES EN EL ÁMBITO DE BELLAS ARTES (ARTE, AUDIOVISUALES, DISEÑO, Y CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN) VINCULADAS A ESPACIOS EXPOSITIVOS (saturación en función de nivel y tipo)		
	a) En espacio de ámbito internacional de alta relevancia	Número (individual y colectiva)	15
	b) En espacio de ámbito internacional competitivo	Número (individual y colectiva)	12 9
	c) En espacio de ámbito nacional competitivo	Número (individual y colectiva)	6 4
	d) En otro tipo de espacio	Número (individual y colectiva)	1



	COMISARIADO DE UNA EXPOSICIÓN			
	Misma clasificación de espacios	Número Valoración igual a exposición individual)	15, 12, 6, 1	
	CONCURSOS, ENCARGOS Y RECONOCIMIENTOS VINCULADOS AL ÁMBITO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES (ICC)			
	Puntuación afectada por coeficiente reductor (cr): a) Hasta 3 participantes o coautores: cr = 1 (no se produce reducción) b) 4 o más participantes o coautores: cr = 3 ÷ Nº participantes o coautores			
	Niveles similares a los establecidos para espacios expositivos	Número (más 0.1 por itinerancia)	15, 12, 6, 1*cr	
	APORTACIONES EN EL ÁMBITO DE LA ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO			
	Puntuación afectada por coeficiente reductor (cr): a) Hasta 3 participantes o coautores o coautoras: cr = 1 (no se produce reducción) b) 4 o más participantes o coautores o coautoras: cr = 3 ÷ Nº participantes o coautores o coautoras			
	Niveles similares a los establecidos para espacios expositivos	Número (para cada nivel, primer premio, otro premio o accésit)	15, 12*cr 12, 9*cr 6, 4*cr 1, 0.5*cr	
	Consecución de acciones de I+D+i y captación de recursos financieros	CONSECUCCIÓN DE ACCIONES DE I+D+i COMPETITIVAS Y COLABORATIVAS		
		Proyectos de I+D+i competitivos	Número (en función de IP, coordinador, participante)	3+1+3, 1, 1
Proyectos de transferencia competitivos		Número (en función de IP, coordinador, participante)	3+1+3, 1, 1	
Otras acciones de I+D+i y/o transferencia competitivas		Número (en función de IP, participante, personal de apoyo)	1 0.5 0.5	
Proyectos de I+D+i y/o transferencia bajo contrato		Número y derechos reconocidos	0-3	
CAPTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DR: Derechos reconocidos en la anualidad correspondiente. RA: Retribuciones adicionales a participantes (personal docente e investigador, personal investigador, personal de apoyo a la investigación y otros). El coeficiente reductor cr = 1 ÷ Nº participantes o coautores.				



	Cada investigador o investigadora recibirá un máximo de 12 puntos por cada acción o proyecto y año por el concepto de cada uno de los cuatro primeros apartados. Saturación en reglamento.		
	Acciones de I+D+i y transferencia competitivas	Derechos reconocidos	$2.0 \cdot \frac{DR - RA}{6000}$ cr
	Acciones de I+D+i y de transferencia colaborativas y acciones de I+D+i y transferencia bajo contrato	Derechos reconocidos	$2.0 \cdot \frac{DR - RA}{6000}$ cr
	Ingresos por licencias de derechos de propiedad industrial e intelectual (DPII)	Derechos reconocidos	$2.0 \cdot \frac{DR - RA}{6000}$ cr
	Otras acciones de apoyo técnico bajo contrato	Derechos reconocidos	$0.4 \cdot \frac{DR - RA}{6000}$ cr
	Creación y participación en Spin-off de la universidad.	a) Hasta 3 cr = 1 b) 4 o más: cr = 3 ÷ número de promotores o promotoras.	14*cr
Otros méritos	Actividades de servicio general a la investigación: Actividades de reconocido prestigio desarrolladas fuera de la Universitat Politècnica de València y con nombramiento oficial vigente. Número y calidad	Número de acciones	8, 6, 3, 1.5, 1, 0.4, 0.2
	Otros méritos de I+D+i	Número de acciones	Puntos

$\Sigma V I A I_{pr}$, es el sumatorio de los índices de actividad docente personalizada retributiva de todo el PDI de la universidad.

$M S_{pdi}$, es la masa salarial del PDI de la Universidad en el ejercicio anterior incluyendo: sueldo base, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad investigadora.

k, es el porcentaje de la masa salarial asignado por la Universidad para valorar el complemento de productividad académica (corresponde un 3,0%).



5. Procedimiento de solicitud y evaluación

El procedimiento de solicitud y evaluación de las retribuciones adicionales será el siguiente:

1. Período sometido a evaluación. Los profesores que el día 1 de enero se encuentren en activo en esta Universidad en alguna de las categorías de Personal Docente e Investigador podrán solicitar la evaluación de la actividad realizada en períodos de años completos y concluidos en el mes de diciembre anterior. Si el periodo de tiempo de servicios prestados evaluables no comprendiera la totalidad del año natural se aplicará la correspondiente reducción proporcional.
2. Órgano de Evaluación- La Comisión de Promoción del Profesorado dictará una propuesta provisional de informe individual de evaluación en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
3. Reclamaciones frente a la propuesta provisional- En el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución provisional, los profesores podrán reclamar ante la Comisión de Promoción de Profesorado, que resolverá en el plazo de treinta días.
4. Propuesta definitiva – Resueltas las reclamaciones a la propuesta provisional, la Comisión de Promoción del Profesorado, por delegación del Consejo de Gobierno, elevará la propuesta definitiva que proceda al Consejo Social.
5. Aprobación, de la propuesta definitiva – El Consejo Social aprobará, si procede, la propuesta definitiva de las cuantías individualizadas elevadas por la Comisión de Promoción del Profesorado, por delegación del Consejo de Gobierno.